

HM

HERNÁNDEZ-MACHADO
Abogados

5 de junio 2017,
Santo Domingo, D.N.,

Señor
Lic. Danilo Medina
Presidente de la República y
Presidente y Demás Miembros del
Consejo Nacional de la Magistratura
Ciudad. -

Vía : Lic. Fran E. Soto Sánchez
Secretario del Consejo Nacional de la Magistratura

Honorable Presidente Medina:

Quien suscribe, el Dr. Erick J Hernández-Machado Santana, dominicano, mayor de edad, casado, abogado de los Tribunales de la República, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0069248-2, con estudio profesional abierto en la Ave. Rómulo Betancourt No. 1504, Suite 4-B, Torre Empresarial Fabré I, Bella Vista, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, por la presente tengo a bien externarle, respetuosamente, la inquietud sobre el borrador del Reglamento de ese órgano constitucional, a ser aprobado, del cual he recibido oficiosamente un ejemplar, intervención esta, en aras de contribuir al proceso de la Convocatoria 2017, por lo cual me permito, respetuosamente, hacer la precisión siguiente:

El artículo 33 del anteproyecto de Reglamento dispone que: "*Artículo 33. Período de designación de los jueces del Tribunal Constitucional. Los jueces del Tribunal Constitucional serán designados por un único período de nueve (9) años*"; sin embargo, la Decimonovena Disposición Transitoria de la vigente Constitución establece que: "Para garantizar la renovación gradual de la matrícula del Tribunal

www.hmabogados.com.do

Ofic.: (809) 533-2951 • Torre Empresarial Fabré, Suite B-4, Ave. Rómulo Betancourt No. 1504,
Bella Vista, Santo Domingo, República Dominicana.

HM

HERNÁNDEZ-MACHADO

Abogados

Constitucional, por excepción de lo dispuesto en el artículo 187, sus primeros trece integrantes se sustituirán en tres grupos, dos de cuatro y uno de cinco, a los seis, nueve y doce años de ejercicio, respectivamente, mediante un procedimiento aleatorio. Los primeros cuatro jueces salientes, por excepción, podrán ser considerados para un único nuevo período.”

En ese tenor, se apreciará que la organización en tres grupos para su renovación aleatoria, nos lleva a la conclusión que el período de designación de los actuales Magistrados y los venideros, hasta el año 2023, no es de nueve años como señala el artículo 187 de la Constitución, sino que se rigen por los tres periodos señalados a los seis, nueve y doce años de ejercicio, expresados en la indicada Disposición Transitoria constitucional.

Atentamente



Dr. Erick J Hernández-Machado Santana
Abogado

www.hmabogados.com.do

Ofic.: (809) 533-2951 • Torre Empresarial Fabrè, Suite B-4, Ave. Rómulo Betancourt No. 1504,
Bella Vista, Santo Domingo, República Dominicana.